CONVENIO DE COOPERACIÓN:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
Nro. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN MODALIDAD:	1073 del 22 de octubre de 2026
OBJETO:	Convenio de Cooperación para la Ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2025-2036, durante la vigencia 2026, en Armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Necoclí, Nuestra Identidad.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Apta Corporación
NIT:	900.077.740 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Manuel Guzmán Rendón
CEDULA:	1.028´007.422 expedida en Apartado (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	**Trescientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l. ($375´985.134,92)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera: • **Aporte del Municipio de Necoclí: Doscientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l ($262´985.134,92)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados y amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00823 del 31 de agosto de 2026**. • **Aporte de la Corporación: Ciento trece millones de pesos m/l. ($113´000.000,oo), en especie**. Mediante la ejecución de actividades técnicas, metodológicas y tecnológicas orientadas al fortalecimiento institucional del PGIRS.
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al socio ESAL por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: El valor del convenio será pagado al SOCIO ESAL en **Pagos Parciales**, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de

cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad del PAC programado por la Tesorera del Municipio. Los pagos serán programados así:

Pago	Valor	Productos que habilitan el pago
Primero – preparación transversal	$30.000.000	**Plan de trabajo y cronograma detallado aprobados**; equipo de trabajo vinculado y soportes correspondientes; metodología e instrumentos para la ejecución de las actividades; contenidos y materiales definidos para las capacitaciones a JAC, instituciones educativas, Alcaldía y entidades descentralizadas; instrumentos definidos para la actualización del censo de recicladores y para el levantamiento de información de RCD y RSE.
Segundo – Objetivos 1 y 2	$80.000.000	**Jornada de limpieza en playa rural ejecutada; punto crítico urbano recuperado y adecuado; 8 JAC capacitadas; 6 instituciones educativas capacitadas y 6 puntos ecológicos entregados a las instituciones educativas.** Entrega de actas, listados de asistencia, registros fotográficos, soportes de entrega, cantidades de residuos recolectados cuando corresponda e informe técnico de ejecución de los objetivos 1 y 2.
Tercero – Objetivos 3 y 4	$57.000.000	**Capacitación a la Alcaldía y entidades descentralizadas realizada**, incluyendo separación en la fuente, posconsumo, responsabilidades frente al PGIRS y criterios ambientales aplicables a la contratación pública; **puntos ecológicos entregados e instalados en las dependencias de la Alcaldía**; **censo de recicladores de oficio actualizado, incluyendo**

		recicladores no asociados; y **kits para reparación y adecuación de medios de transporte entregados a los recicladores beneficiarios**. Listas de asistencia, base de datos actualizada, actas de entrega, inventarios, registros fotográficos e informe técnico.
Cuarto – Objetivo 5 y cierre	$95.985.134,92	**Estimación de cantidades de RCD realizada; capacitación a generadores y actores de la cadena de RCD, especialmente constructores y transportadores; estimación de generadores y cantidades de RSE; línea base de generación de llantas usadas; ruta municipal de gestión de llantas diseñada; esquema de acopio temporal definido; articulación con sistemas posconsumo y/o gestores documentada; piloto de recolección y gestión de llantas ejecutado; alternativas de economía circular evaluadas; y esquema de continuidad de la ruta formulado.** Entrega de bases de información, soportes de campo, registros de capacitación, trazabilidad del piloto y **informe técnico final del convenio**.
TOTAL APORTE MUNICIPAL	**$262.985.134,92**	

PARAGRAFO UNO: Para el pago de la última cuenta de cobro, el socio ESAL DEBE entregar informe de la ejecución de la contrapartida.

PARAGRAFO DOS: Para la realización de cualquier pago el SOCIO ESAL deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del SOCIO ESAL quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad efectuará al SOCIO ESAL las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el SOCIO ESAL deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente

	contratación. Los pagos que de conformidad con este convenio deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la oficina de la secretaria de Agricultura y medio ambiente del Municipio. **Requisitos para el Pago:** a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b. Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del SOCIO ESAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
PLAZO:	El futuro Convenio de Cooperación tendrá un plazo de ejecución de **Dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890983873-1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la

credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, **APTA CORPORACIÓN**, con **Nit. 900.077.740 – 8**, en Representación Legal del señor **JUAN MANUEL GUZMÁN RENDON**, identificado con **cedula de ciudadanía número 1.028´007.422 expedida en Apartado (Ant.)**, domiciliado en la **Carrera 88 # 74-85, Urbanización La Navarra del municipio de Apartado (Ant.)**, celular: **3108362364 – 3104670384**, correo electrónico: aptacorporacion@gmail.com, y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **2.** Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Necoclí para el periodo 2024-2027, Necoclí: Nuestra Identidad, en su Línea estratégica 1: Fortalecimiento de la Competitividad en Medio de la Adaptación al Cambio Climático, pretende promover el desarrollo territorial enfocado en la creación de un entorno urbano y rural más inclusivo, sostenible y resiliente en Necoclí; mejorando la calidad de vida para la convivencia y el encuentro comunitario, proporcionando servicios públicos eficientes y de calidad; y proteger y preservar el entorno natural, promoviendo prácticas de desarrollo que mitiguen los impactos del cambio climático. Para lograr este propósito se crean los siguientes componentes: (1) Vivienda, (2) Espacio público, (3) Servicios públicos domiciliarios, (4) Infraestructura Vial, (5) Infraestructura en transporte, (6) Movilidad, (7) Medio ambiente y cambio climático, (8) Gestión Integral del riesgo de desastres, (9) Ordenamiento territorial.; **3.** El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro. **4.** Que el Decreto 092 de 2017, establece en su artículo 2°, inciso 6°: *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización***. **5.** Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se entiende por reconocida idoneidad ***"Reconocida idoneidad.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En*

consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.". **6.** Que el Decreto 092 de 2017, artículo 5° establece: ***ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **7.** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* **8**. El municipio cuenta con la actualización del **PGIRS para el horizonte 2025–2036**, elaborada en 2024 como instrumento de planeación para la gestión integral de residuos sólidos. La Resolución 0754 de 2014 adopta la metodología para formular, implementar, evaluar, hacer seguimiento, controlar y actualizar estos planes. En consecuencia, la existencia del PGIRS exige avanzar en sus programas y proyectos mediante acciones programadas, coordinadas y verificables durante cada vigencia. **El horizonte del plan permanece en 2025–2036; el convenio objeto de este estudio corresponde a actividades de ejecución durante 2026**. **9.** Que para la vigencia 2026 se requiere intervenir necesidades concretas identificadas en los programas de limpieza de playas costeras y ribereñas, aprovechamiento, inclusión de recicladores, gestión de residuos de construcción y demolición —RCD— y gestión del riesgo asociado a residuos sólidos. También es necesario fortalecer la participación de las comunidades urbanas y de los establecimientos educativos para que la separación en la fuente, el cuidado del espacio público y la prevención de puntos críticos se traduzcan en prácticas sostenidas. **10.** Que, en materia de playas, la línea base del PGIRS identifica **35.496,76 m² de playas urbanas objeto de limpieza**, pero registra como no disponible la cantidad mensual de residuos recogidos. El documento señala igualmente la ausencia de un cronograma y de datos específicos sobre los residuos retirados en las jornadas de limpieza. Esta brecha hace necesario desarrollar jornadas delimitadas y documentadas, junto con un estudio que permita caracterizar los residuos, medir

las cantidades recogidas y aportar información para programar y evaluar las acciones posteriores. **11.** Que la disposición inadecuada de residuos en espacios urbanos demanda, asimismo, la adecuación de un punto crítico previamente seleccionado y diagnosticado. La intervención requiere definir las causas de acumulación, retirar y gestionar los residuos conforme a su naturaleza, adoptar medidas de recuperación y prevención, y verificar posteriormente si el punto vuelve a utilizarse para disposición indebida. La sola limpieza del lugar, sin seguimiento y corresponsabilidad de los actores involucrados, no permite establecer si la intervención resolvió el problema. **12.** Que el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) **EFICACIA**: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) **EFICIENCIA**: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". **13.** Que respecto de la naturaleza Jurídica de **APTA CORPORACION**, puede realizar convenios interadministrativos como entidad pública. **14**. Que por medio de resolución de justificación se aprobó adelantar un Convenio de Cooperación con **APTA CORPORACIÓN**, con **Nit. 900.077.740 – 8**, en Representación Legal del señor **JUAN MANUEL GUZMÁN RENDON**, identificado con **cedula de ciudadanía número 1.028´007.422 expedida en Apartado (Ant.)**, teniendo en cuenta el análisis técnico, así como que la propuesta presentada por parte de **APTA CORPORACION**, la cual cumple y se ajusta al presupuesto apropiado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, del municipio de Necoclí, Antioquia. para adelantar la contratación para el Convenio de Cooperación para la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, de acuerdo a la ficha técnica anexa al proceso, que hacen parte de este y las solicitudes del supervisor en actividades propias al objeto contractual. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO: Convenio de Cooperación para la Ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2025-2036, durante la vigencia 2026, en Armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Necoclí, Nuestra Identidad. CLÁUSULA 2°- ESPECÍFICAS REQUERIDAS.** En desarrollo del convenio APTA CORPORACIÓN deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, y debe CUMPLIR con las siguientes las siguientes Actividades:

Recursos Municipio:

Objetivo	Actividades	Productos	Valor (COP)
1. Realizar una jornada de limpieza en playa	**Jornada de limpieza en playa rural.** Seleccionar una playa rural prioritaria;	**jornada de limpieza en playa rural realizada**, con registro de	$ 12.000.000,00

rural y desarrollar la recuperación y adecuación de un punto crítico urbano de acumulación de residuos sólidos	articular la participación de comunidad, actores institucionales y demás participantes; realizar sensibilización previa y ejecutar la jornada de limpieza, recolección, clasificación y entrega adecuada de los residuos recolectados.	participantes, cantidades de residuos recolectados, registro fotográfico y evidencias de entrega o disposición de los residuos.	
	Recuperación de punto crítico urbano. Identificar/priorizar un punto crítico urbano de acumulación de residuos; realizar limpieza, recuperación y adecuación del espacio; desarrollar sensibilización con actores del entorno y establecer recomendaciones para prevenir su reincidencia.	**1 punto crítico urbano recuperado y adecuado**, con registro de la intervención, evidencias fotográficas antes/durante/después y acciones de sensibilización realizadas.	$ 13.000.000,00
Subtotal O1			**$ 25.000.000,00**
2. Capacitar a 8 Juntas de Acción Comunal en gestión de residuos sólidos y formulación de proyectos ambientales, y desarrollar actividades de educación y gestión integral de residuos sólidos en 6 instituciones educativas del municipio, sin distinción entre rurales y urbanas	**Capacitación a Juntas de Acción Comunal.** Desarrollar jornadas con **8 JAC**, sin distinción entre rurales y urbanas, sobre separación en la fuente, aprovechamiento, manejo adecuado de residuos, prevención de puntos críticos, corresponsabilidad comunitaria y formulación de proyectos ambientales.	**1 punto crítico urbano recuperado y adecuado**, con registro de la intervención, evidencias fotográficas antes/durante/después y acciones de sensibilización realizadas.	$ 14.000.000,00
	Capacitación en instituciones educativas. Desarrollar actividades de educación ambiental en **6 instituciones educativas**, sin distinción entre rurales y urbanas, abordando separación en la fuente, reducción, reutilización, aprovechamiento, economía circular y manejo adecuado de residuos.	**8 Juntas de Acción Comunal capacitadas**, con registros de asistencia, material pedagógico y evidencias de las actividades realizadas.	$ 12.000.000,00
		6 instituciones educativas capacitadas, con registros de participación, material pedagógico y evidencias de las actividades desarrolladas.	$ 12.000.000,00
Subtotal O2			**$ 38.000.000,00**
3. Fortalecer las capacidades de la Alcaldía de Necoclí y sus entidades descentralizadas en gestión	**Capacitación institucional.** Capacitar al personal de la Alcaldía y sus entidades descentralizadas, procurando representación de las diferentes	**Personal de la Alcaldía y entidades descentralizadas capacitado**, con representación de las diferentes dependencias, registros de asistencia,	$ 12.000.000,00

integral de residuos sólidos, separación en la fuente, gestión de residuos posconsumo, responsabilidades frente a la implementación del PGIRS e incorporación de criterios ambientales en la contratación y las compras públicas, complementado con la dotación de un punto ecológico para cada dependencia	dependencias, en separación en la fuente, gestión integral de residuos, residuos posconsumo, responsabilidades relacionadas con la implementación del PGIRS en corporación de criterios ambientales a la contratación pública	contenidos y evidencias.	
	Dotación de puntos ecológicos. Entregar e instalar **un punto ecológico en cada dependencia de la Alcaldía**, acompañado de orientación sobre separación en la fuente, responsables internos y articulación con la ruta de recolección del material aprovechable.	**Un punto ecológico entregado e instalado por dependencia**, con actas o registros de entrega, ubicación y evidencia fotográfica.	$ 23.000.000,00
Subtotal O3			**$ 35.000.000,00**
4. Fortalecer a los recicladores de oficio y a su organización mediante su caracterización, fortalecimiento técnico y organizacional, capacitación y entrega de kits destinados a reparar y adecuar sus medios de transporte, orientando las acciones al mejoramiento de sus condiciones de operación y al avance de su proceso de formalización	**Actualización del censo de recicladores de oficio, además incluyendo los recicladores no asociados.**	**Caracterización actualizada de los recicladores de oficio**, con base de datos e informe de resultados.	$ 10.000.000,00
	Dotación para medios de transporte. Entregar a los recicladores priorizados **kits destinados a reparar, adecuar y mejorar sus medios de transporte y recolección**, de acuerdo con las necesidades identificadas.	**Kits entregados a los recicladores beneficiarios**, con actas de entrega, inventario y evidencias de la adecuación o mejoramiento realizado.	$ 45.000.000,00
Subtotal O4			**$ 55.000.000,00**
5. Desarrollar las acciones de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Sólidos Especiales (RSE) previstas para la	**Estimación de RCD.** Identificar los principales generadores y actores relacionados con los Residuos de Construcción y Demolición —RCD— y recopilar información primaria y secundaria para realizar una **estimación de las cantidades**	**Estimación de las cantidades de RCD generadas en Necoclí**, con identificación de principales generadores, metodología, fuentes, resultados, supuestos y limitaciones.	$ 20.000.000,00

vigencia 2026, mediante la estimación de generadores y cantidades, la capacitación a actores de la cadena de RCD —especialmente constructores y transportadores— y la implementación de una línea priorizada para la gestión de llantas usadas, articulada con recicladores, sistemas posconsumo y gestores	**generadas en el municipio**.		
	Capacitación en gestión de RCD. Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los diferentes generadores y actores del gremio, **especialmente constructores y transportadores**, sobre separación, almacenamiento, transporte, reúso, aprovechamiento y entrega adecuada de RCD, así como prevención de disposición inadecuada.	**Generadores y actores de la cadena de RCD capacitados**, con énfasis en constructores y transportadores; registros de asistencia, material utilizado y evidencias.	$ 12.000.000,00
	Estimación general de RSE. Identificar las principales corrientes de Residuos Sólidos Especiales —RSE— presentes en Necoclí y realizar una **estimación de sus generadores y cantidades**, utilizando información primaria y secundaria disponible.	**Estimación municipal de generadores y cantidades de RSE**, discriminada por las principales corrientes identificadas.	$ 12.000.000,00
	Caracterización de la generación de llantas usadas. Identificar montallantas, talleres, comercializadores, transportadores, entidades públicas y demás generadores; estimar cantidades, tipos y periodicidad de generación e identificar las prácticas actuales de manejo.	**Línea base de generadores y cantidades estimadas de llantas usadas en Necoclí.**	$ 10.000.000,00
	Diseño de la ruta de gestión de llantas usadas. Identificar y contactar sistemas posconsumo, recolectores, gestores y transformadores, priorizando alternativas en Antioquia y Córdoba; establecer condiciones de recepción, transporte, costos, aprovechamiento y certificación; y definir la participación que puede tener la Asociación de Recicladores en la cadena.	**Ruta municipal propuesta para la gestión de llantas usadas**, con actores, responsabilidades, alternativas de aprovechamiento y condiciones operativas.	$ 10.000.000,00
	Definición del esquema	**Protocolo/esquema**	$ 10.000.000,00

	de acopio temporal de llantas. Establecer condiciones para recepción, registro, almacenamiento temporal, seguridad, prevención de acumulación de agua y vectores, capacidad, tiempos de permanencia y posterior entrega al sistema o gestor.	**técnico para recepción y acopio temporal de llantas usadas.**	
	Articulación con sistemas posconsumo y gestores. Gestionar acercamientos y acuerdos con sistemas posconsumo, recolectores y/o gestores que permitan retirar las llantas generadas o acumuladas en el municipio y garantizar su entrega a procesos adecuados de aprovechamiento.	**Gestión documentada de articulación con sistema posconsumo y/o gestor**, incluyendo condiciones técnicas, logísticas y económicas para la operación.	$ 7.000.000,00
	Piloto de recolección y gestión de llantas. Convocar generadores, recibir y registrar las llantas, consolidar las cantidades recolectadas y efectuar su entrega al sistema posconsumo o gestor seleccionado, documentando su trazabilidad.	**1 piloto de recolección y gestión de llantas usadas ejecutado**, con cantidades recolectadas, generadores participantes, registro fotográfico y soportes de entrega al gestor o sistema correspondiente.	$ 20.000.000,00
	Alternativas de economía circular para llantas. Evaluar posibilidades de reencauche, reciclaje, transformación, aprovechamiento y reúso, privilegiando soluciones que permitan reincorporar el material a cadenas productivas y evitando acumulaciones derivadas de usos sin demanda definida.	**Alternativas viables de aprovechamiento y economía circular identificadas** y recomendaciones para su implementación en Necoclí.	$ 4.000.000,00
	Continuidad de la ruta de llantas. Definir responsabilidades de generadores, Asociación de Recicladores, municipio, sistemas posconsumo y gestores; estimar condiciones de transporte y retiro y proponer una periodicidad	**Esquema básico de continuidad para la gestión municipal de llantas usadas.**	$ 4.985.134,92

	para continuar la gestión después del convenio.		
Subtotal O5			**$ 109.985.134,92**
TOTAL APORTE MUNICIPIO			**$ 262.985.134,92**

Por Apta Corporación:

Objetivo	Actividades	Productos
Contrapartida APTA. Aportar la operación del sistema tecnológico de gestión del PGIRS y la entrega de página web y redes sociales a la Asociación de Recicladores, como acciones de fortalecimiento organizacional y visibilización de su actividad	**Operación del sistema tecnológico de gestión del PGIRS durante la vigencia 2026**, como herramienta para el registro, seguimiento y consolidación de información de las acciones desarrolladas.	**Sistema tecnológico de gestión del PGIRS en operación durante 2026**, con información de seguimiento de la ejecución.
	Diseño y entrega de página web y redes sociales para la Asociación de Recicladores, incluyendo configuración inicial y orientación para su administración, como herramienta de visibilización y fortalecimiento organizacional.	**Página web y redes sociales de la Asociación de Recicladores implementadas y entregadas**, con orientación básica para su administración.
TOTAL APORTE APTA CORPORACIÓN		**$113´000.000**

CLÁUSULA 3° OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA CORPORAIÓN: ESPECIFICAS: Para dar cumplimiento del Objeto del presente Convenio y a la Resolución Nro. 754 de 2014, **La Corporación**, realizará las siguientes actividades. **Objetivo general:** Ejecutar durante la vigencia 2026 acciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2025–2036 del municipio de Necoclí, mediante un convenio de cooperación que articule el aporte de la Alcaldía y la contrapartida de APTA, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Necoclí, Nuestra Identidad”.

Objetivos específicos – Obligaciones Especificas:

1. Realizar una jornada de limpieza en playa rural y desarrollar la recuperación y adecuación de un punto crítico urbano de acumulación de residuos sólidos.
2. Capacitar a 8 Juntas de Acción Comunal en gestión de residuos sólidos y formulación de proyectos ambientales, y desarrollar actividades de educación y gestión integral de residuos sólidos en 6 instituciones educativas del municipio, sin distinción entre rurales y urbanas.
3. Fortalecer las capacidades de la Alcaldía de Necoclí y sus entidades descentralizadas en gestión integral de residuos sólidos, separación en la fuente, gestión de residuos posconsumo, responsabilidades frente a la implementación del PGIRS e incorporación de criterios ambientales en la contratación y las compras públicas, complementado con la dotación de un punto ecológico para cada dependencia.
4. Fortalecer a los recicladores de oficio y a su organización mediante su caracterización, fortalecimiento técnico y organizacional, capacitación y entrega de kits destinados a reparar y adecuar sus medios de transporte, orientando las acciones al mejoramiento de sus condiciones de operación y al avance de su proceso de formalización.
5. Desarrollar las acciones de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Sólidos Especiales (RSE) previstas para la

vigencia 2026, mediante la estimación de generadores y cantidades, la capacitación a actores de la cadena de RCD —especialmente constructores y transportadores— y la implementación de una línea priorizada para la gestión de llantas usadas, articulada con recicladores, sistemas posconsumo y gestores.

6. Contrapartida APTA. Aportar la operación del sistema tecnológico de gestión del PGIRS y la entrega de página web y redes sociales a la Asociación de Recicladores, como acciones de fortalecimiento organizacional y visibilización de su actividad.

GENERALES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El SOCIO ESAL, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del convenio.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.

13. En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales
14. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

CLÁUSULA 4°- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al SOCIO ESAL en la forma y términos establecidos en el convenio
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el SOCIO ESAL para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. El Municipio se obliga para con el SOCIO ESAL a lo siguiente:
    - **a.** Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
    - **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
    - **c.** Supervisar la ejecución del convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el SOCIO ESAL.
    - **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el SOCIO ESAL constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
    - **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el SOCIO ESAL dentro de los términos legales.
    - **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
    - **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el SOCIO ESAL cumpla con los requisitos previos para ello.
    - **h.** Expedir el certificado de ejecución del convenio a solicitud del SOCIO ESAL, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
    - **i.** Suscribir en conjunto con el SOCIO ESAL y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del convenio cuando haya lugar, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5°- PLAZO: El futuro Convenio de Cooperación tendrá un plazo de ejecución de **Dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA 6°- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: Trescientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l. ($375´985.134,92)**, los cuales se integran por los aportes de las partes de la siguiente manera: **Aporte del Municipio de Necoclí: Doscientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos m/l ($262´985.134,92)**, los cuales se encuentran totalmente respaldados y amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00823 del 31 de agosto de 2026**. **Aporte de la Corporación: Ciento trece millones de pesos m/l. ($113´000.000,oo), en especie**. Mediante la ejecución de actividades técnicas, metodológicas y tecnológicas orientadas al fortalecimiento institucional del PGIRS. **FORMA DE PAGO:** El Municipio le pagará al socio ESAL por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: El valor del convenio será pagado al SOCIO ESAL en **Pagos Parciales**, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad del PAC programado por la Tesorera del Municipio. Los pagos serán programados así:

Pago	Valor	Productos que habilitan el pago
Primero – preparación transversal	$30.000.000	**Plan de trabajo y cronograma detallado aprobados**; equipo de trabajo vinculado y soportes correspondientes; metodología e instrumentos para la ejecución de las actividades; contenidos y materiales definidos para las capacitaciones a JAC, instituciones educativas, Alcaldía y entidades descentralizadas; instrumentos definidos para la actualización del censo de recicladores y para el levantamiento de información de RCD y RSE.
Segundo – Objetivos 1 y 2	$80.000.000	**Jornada de limpieza en playa rural ejecutada; punto crítico urbano recuperado y adecuado; 8 JAC capacitadas; 6 instituciones educativas capacitadas y 6 puntos ecológicos entregados a las instituciones educativas.** Entrega de actas, listados de asistencia, registros fotográficos, soportes de entrega, cantidades de residuos recolectados cuando corresponda e informe técnico de ejecución de los objetivos 1 y 2.

Tercero – Objetivos 3 y 4	$57.000.000	**Capacitación a la Alcaldía y entidades descentralizadas realizada**, incluyendo separación en la fuente, posconsumo, responsabilidades frente al PGIRS y criterios ambientales aplicables a la contratación pública; **puntos ecológicos entregados e instalados en las dependencias de la Alcaldía**; **censo de recicladores de oficio actualizado, incluyendo recicladores no asociados**; y **kits para reparación y adecuación de medios de transporte entregados a los recicladores beneficiarios**. Listas de asistencia, base de datos actualizada, actas de entrega, inventarios, registros fotográficos e informe técnico.
Cuarto – Objetivo 5 y cierre	$95.985.134,92	**Estimación de cantidades de RCD realizada; capacitación a generadores y actores de la cadena de RCD, especialmente constructores y transportadores; estimación de generadores y cantidades de RSE; línea base de generación de llantas usadas; ruta municipal de gestión de llantas diseñada; esquema de acopio temporal definido; articulación con sistemas posconsumo y/o gestores documentada; piloto de recolección y gestión de llantas ejecutado; alternativas de economía circular evaluadas; y esquema de continuidad de la ruta formulado.** Entrega de bases de información, soportes de campo, registros de capacitación, trazabilidad del piloto y **informe técnico final del convenio**.
TOTAL APORTE MUNICIPAL	**$262.985.134,92**	

PARAGRAFO UNO: Para el pago de la última cuenta de cobro, el socio ESAL DEBE entregar informe de la ejecución de la contrapartida. **PARAGRAFO DOS:** Para la realización de cualquier pago el SOCIO ESAL deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del SOCIO ESAL quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al SOCIO ESAL las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el SOCIO ESAL deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este convenio deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- En ninguno de los casos la sumatoria de los pagos mensuales podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la oficina de la secretaria de Agricultura y medio ambiente del Municipio. **Requisitos para el Pago: a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del SOCIO ESAL por concepto de salud, pensiones, riesgos

laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA 7° - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Municipio efectuará a la CORPORACIÓN las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, LA CORPORACIÓN deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLÁUSULA 8°- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00823** de fecha **31 de agosto de 2026**, expedido por Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia. **CLÁUSULA 9°- SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Necoclí, departamento de Antioquia**. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. **b)** Impartir instrucciones y recomendaciones a la CORPORACIÓN sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **c)** Realizar la liquidación del convenio. **d)** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)** Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto **CLÁUSULA 10°- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a LA CORPORACION, las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACION el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 11°- GARANTIAS:** El SOCIO ESAL constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) convenio de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1. Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del SOCIO ESAL todas las obligaciones surgidas del convenio, amparando además todas las multas, la

cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del convenio debe estar vigente por el plazo del convenio y 4 meses más. **2. Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del convenio deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más. **CLÁUSULA 12°- CESION:** LA CORPORACION, no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 13°- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 14°- LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados a la CORPORACIÓN y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 15°- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, LA CORPORACION se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por él término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 16°- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CORPORACION declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 17° - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 18°- CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. **CLÁUSULA 19° - INDEMNIDAD:** La CORPORACIÓN APTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo,

demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto LA CORPORACIÓN será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es LA CORPORACIÓN quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA 20°- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CORPORACION, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. LA CORPORACION autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 21° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a LA CORPORACIÓN la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 22° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 23° - RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION:** LA CORPORACIÓN, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del convenio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías si hubiere lugar y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 25° - RÉGIMEN**

LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26° - VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 27° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 28° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**JUAN MANUEL GUZMÁN RENDÓN** C.C. 1.028´007.422 expedida en Apartado (Ant.) Representante Legal Apta Corporación Nit. 900.077.740 – 8	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**LUIS MIGUEL LÓPEZ MORENO** Secretario de Agricultura y Medio Ambiente Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II